



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 2017 -00675

Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso el cual se encuentra terminado por Desistimiento Tácito, mediante auto fechado abril 14 de 2018, en donde el demandado Sr. RAFAEL GREGORIO DAVILA STAND, a través de nuestro correo institucional solicita entrega de títulos judiciales que tiene a su nombre por concepto de embargo decretado por este Despacho. -

Ante lo cual se realizó consulta en el Portal del Banco Agrario de Colombia, constatando que el demandado cuenta con 28 títulos Judiciales, por un valor total de \$10.466.938,00.- Se deja constancia que revisado el expediente en el Sistema Tyba y físico no se visualizó embargo de remanente alguno.-
Sírvase proveer.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

Barranquilla, octubre 27 de 2023.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, octubre Veintisiete (27) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega de los mencionados títulos judiciales. - Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Hágase entrega al demandado SR. RAFAEL GREGORIO DAVILA STAND, del pago de los Depósitos Judiciales Nos 416010004088877, por valor de \$ 1.366.938,00; 416010004760533, por valor de \$ 700.000,00; 416010004781244, por valor de \$ 400.000,00; 416010004781245, por valor de \$ 300.000,00; 416010004797878, por valor de \$ 700.000,00; 416010004827148, por valor de \$ 700.000,00; 416010004848495, por valor de \$ 700.000,00; 416010004858254, por valor de \$ 700.000,00; 416010004913520, por valor de \$ 700.000,00; 416010004913522, por valor de \$ 700.000,00; 416010005014200, por valor de \$ 100.000,00; 416010005014201, por valor de \$ 100.000,00; 416010005014202, por valor de \$ 100.000,00; 416010005014203, por valor de \$ 100.000,00; 416010005014204, por valor de \$ 100.000,00; 416010005014205, por valor de \$ 200.000,00; 416010005054738, por valor de \$ 700.000,00; 416010005054739, por valor de \$ 100.000,00; 416010005054740, por valor de \$ 100.000,00; 416010005054741, por valor de \$ 100.000,00; 416010005054742, por valor de \$ 100.000,00; 416010005054743, por valor de \$ 300.000,00; 416010005093324, por valor de \$ 700.000,00; 416010005093325, por valor de \$ 100.000,00; 416010005093326, por valor de \$ 100.000,00; 416010005093327, por valor de \$ 100.000,00; 416010005093328, por valor de \$ 100.000,00 416010005093329, por valor de \$ 300.000,00, dentro del proceso ejecutivo de la referencia. - Comuníquese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83000a133e4888236927e405af75391cecdb31f23f1ee226187935a7755dbbaf**

Documento generado en 27/10/2023 09:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>